

**CONTRATO No. 003-CF-2021-CF-UCP-VS**

**“SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE HONDURAS”**  
**(CHOLOMA Y VILLANUEVA DEPTO. DE CORTÉS; MACUELIZO, SANTA BÁRBARA, DEPTO. DE SANTA BÁRBARA; TROJES/ DEPTO. DE EL PARAÍSO; OLANCHITO Y ARENAL / DEPTO. DE YORO) Y OTROS**  
**PROCESO NO: SPN-004-2021-UCP/VS**

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad y con tarjeta de Identidad No. 1301-1947-00059, RTN 13011947000590, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA)**, con RTN 0801999900270 según poder que consta en la escritura pública No. 208 de fecha 17 de septiembre de 2019, autorizada por el notario público Wilfredo Flores Valladares, e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán con No. 566131, Matricula 68218, quien en adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Legislativo No.11 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de Marzo del 2020, se creó la **“UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS”** como órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos de los fideicomisos tanto del fusionante como del fusionado, así como del Fideicomiso del Proyecto Denominado **“SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPUBLICA DE HONDURAS”**, así como de otros programas, proyectos e iniciativas que se le adscriban.

Que resulta necesaria la contratación de la consultoría para **“Supervisión de Viviendas Sociales en Diferentes Municipios de Honduras”** y específicamente **Para el Lote No.1:** Que incluye los municipios de Choloma y Macuelizo, Departamento de Cortés y Santa Barbara respectivamente, ya que en su propuesta técnica obtuvo un puntaje ponderado de 56.40 puntos y según evaluación económica ponderada 40 puntos para una calificación total de 96.40, para proveer los servicios de **“Supervisión de Construcción de Viviendas Sociales en Diferentes Municipios de Honduras”** Proceso No. SPN-004-2021-UCP/VS, por un porcentaje ofertado por la empresa, según tabla y porcentajes de Rango de Unidades Habitacionales este porcentaje no incluye los impuestos locales, asimismo cumple con las especificaciones técnicas establecidas y demás requisitos exigidos en el Documento Base.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES:** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios de EL SUPERVISOR.
- b) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR**



- c) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- d) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- e) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL SUPERVISOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- f) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- g) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero a **EL SUPERVISOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**, se calcula sobre el valor de la construcción de la vivienda y, en algunos casos, sobre el valor de la urbanización.
- h) **Profesional o Consultor:** es toda persona natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL SUPERVISOR**, que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- i) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL SUPERVISOR**.

**CLÁUSULA TERCERA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El **CONTRATANTE** cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS** y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la supervisión en los diferentes proyectos asignados, de conformidad a lo siguiente:

- Revisar los diseños correspondientes a los proyectos adjudicados, a fin de validar que estos cumplan con las normas de ingeniería y arquitectura, así como revisar el cumplimiento contenido en la Normativa Técnica emitida por el Contratante, sin menoscabo de las conclusiones y recomendaciones contenidos en los informes emitidos por la firma evaluadora de proyectos.
- Revisar y validar los diseños de tal forma que permitan que las viviendas cuenten con los servicios de agua potable, aguas residuales, aguas grises, lluvias, sistema de tendido eléctrico, recolección de desechos sólidos, norma de bomberos, pavimento y otros necesarios para una urbanización.
- Supervisar las obras, utilizando los mejores métodos y criterios constructivos, tomando como base los Términos de Referencias sin excluir mejores prácticas, a fin de alcanzar los objetivos de cada proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** **EL SUPERVISOR**, incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que se adjuntan como “Anexo A” del presente contrato y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.



Los servicios contratados se llevarán a cabo en diferentes proyectos cuyas cantidades viviendas y ubicaciones se detallan a continuación:

CUADRO No.1				
Lote	Departamento	Municipio	Cantidad de Casas a Supervisar	Total casas a Supervisar por Lotes
1	Cortés	Choloma	1000	1300
	Santa Bárbara	Macuelizo	300	

Adicionalmente, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. En caso que no se desarrollaren total o parcialmente los proyectos ubicados en los municipios anteriormente descritos, se reasignarán los servicios del **SUPERVISOR** a proyectos ubicados en otros municipios, a fin de alcanzar el total de casas que corresponden al lote 1 descrito.
2. En caso que el número de viviendas a supervisar se incremente o modifique en otros proyectos en otros municipios del país, el pago a realizar será ajustado conforme a la tabla de rango de unidades habitacionales descritos en la cláusula DÉCIMA del presente contrato calculado sobre el producto entregado por cada desarrollador.
3. **EL CONTRATANTE** podrá determinar la ampliación del contrato sobre otros municipios del país, así como sobre cantidades de unidades habitacionales y sobre el plazo contractual, considerando el buen desempeño de los servicios del Consultor del presente contrato y en función de los contratos de proyectos que suscriba **EL CONTRATANTE**. La ampliación se hará considerando que los Términos de Referencia Base de este contrato permite realizar los servicios contratados en otros municipios, así como el Manual Operativo de la Unidad Coordinadora de Proyectos que únicamente limitan y mencionan la ampliación de contrato en un veinte por ciento (20%) en el proceso de Contratación Directa, y no en este proceso de selección y contratación.

**EL SUPERVISOR**, no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el **Anexo A**. Los servicios se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** Para contribuir al logro de los objetivos específicos de la Consultoría objeto, el plazo del presente contrato será definido por proyecto de acuerdo con los tiempos de ejecución para cada proyecto desarrollado, por cada uno de los contratistas o desarrolladores de la siguiente forma:

No.	PROYECTO	PLAZO DE INICIO	PLAZO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE CIERRE
1	Los Prados, Choloma	Diez (10) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio del desarrollador.	Seis (6) Meses	Veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha del Acta de Aceptación final de entrega de las últimas viviendas que comprende el cierre de cada proyecto.
2	Casas del Campo, Choloma		Seis (6) Meses	
3	Santa Bárbara, Macuelizo		Seis (6) Meses	

Los servicios contratados serán ejecutados en forma paralela, para cada proyecto estipulado en el presente contrato o asignado posteriormente por **EL CONTRATANTE**. La modificación en el plazo del contrato con el desarrollador de los proyectos, también modificará el plazo del presente contrato; si así sucediera, Las Partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** pagará, mensualmente, al **SUPERVISOR**, los valores que correspondan a sueldos, porcentaje de beneficios sociales y costos directos debidamente comprobados, durante el tiempo a modificarse, siempre que este plazo adicional no exceda de dos (2) meses excluyendo los veinte (20) días para cierre del proyecto. Si al finalizar el plazo objeto de este contrato la UCP determinara la continuación de los servicios del **SUPERVISOR**, Las Partes suscribirán la correspondiente adenda, donde se harán constar las nuevas condiciones bajo las cuales se realizará el servicio a contratar.

El presente contrato podrá ser prorrogado con el acuerdo y conformidad del **CONTRATANTE**, lo que deberá constar por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE:** Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** asignará una persona que será el enlace entre **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATANTE**, quien a su vez proveerá a **EL SUPERVISOR**, toda la información relevante para ejecutar las actividades que le han sido asignadas.

La Coordinación recibirá toda la documentación relacionada con cada proyecto, revisará lo pertinente y según sea el caso, pasará a lo concerniente

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR:** **EL SUPERVISOR**, se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de su competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula NOVENA del presente Contrato y a la vez suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar todo tipo de aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, ya sea en forma verbal o mediante comunicación escrita si así lo determina el **CONTRATANTE**, en un plazo no superior a cinco (5) días calendarios.
4. **EL SUPERVISOR**, dispondrá de un periodo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, subsanación o aclaración solicitada por el **CONTRATANTE** para atender la mismas.
5. Notificará al **CONTRATANTE**, de manera oportuna en un plazo no mayor a dos (2) días, cualquier anomalía que interfiera en la ejecución del proyecto, tanto en su cronograma de desarrollo, en lo financiero, como en lo concernientes a la calidad de la obra.

Adicionalmente el **SUPERVISOR** se obliga a lo siguiente:

1. **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad total por la supervisión y control de calidad de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos habitacionales adjudicados.
2. Velar porque los proyectos se ejecuten de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con los desarrolladores, de acuerdo con las buenas prácticas de la ingeniería, arquitectura y construcción.
3. Solicitar toda la información necesaria para el desarrollo de sus propias responsabilidades.
4. Supervisar correctamente la ejecución de los proyectos, los cronogramas de avance, los presupuestos y demás alcances relativos al mismo.



5. Controlar la calidad de los avances de obra de forma proactiva y oportuna, alertando de forma temprana al **CONTRATANTE** en todo momento sobre las desviaciones y/o riesgos.
6. Ejecutar control de calidad y supervisión de manera integral en los proyectos, verificando constante y oportunamente que estos se ejecuten de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos en la Normativa Técnica del “Programa de Vivienda y Obras Sociales Donadas y Financiadas”, estándares de conformidad con las Norma de Construcción.
7. Ejecutar el seguimiento administrativo de los proyectos: pagos realizados y pendientes de realizar, presentar avance físico y financiero de las obras.
8. Revisar, validar y notificar al Fiduciario BANRURAL o a quien el contratante le indique, con copia al **CONTRATANTE**, los informes de liquidación de gasto (Acta de Aceptación o cualquier otro documento que el supervisor valide como gasto) que presenten los desarrolladores, en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la recepción de los mismos, a fin de procesar el pago a favor del desarrollador.
9. Emitir y suscribir el “Acta de Aceptación” de las viviendas que los desarrolladores entregarán a la UCP, la cual dará constancia que las mismas se encuentran de conformidad a lo contratado.
10. En caso de atraso en la notificación del informe de liquidación y el “Acta de Aceptación”, el **SUPERVISOR** correrá por su cuenta y cargo con el pago de cualquier sanción o multa impuesta por los desarrolladores al **CONTRATANTE**, como consecuencia del atraso en dicha notificación.
11. Controlar el Avance en forma semanal, por cada una de los proyectos a través del programa Microsoft Project con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión con la definición de la Ruta Crítica.
12. Elaborar y remitir los respectivos Informes de supervisión al **CONTRATANTE** de manera **mensual**, los cuales deberán entregarse al contratante en un plazo no mayor a diez (10) después del cierre de cada mes, e indicar detalladamente el control de cada uno de los proyectos, avances, cumplimiento de plazos, calidad de obras, incidencias relevantes, control administrativo (Control de Pagos a los desarrolladores, conforme a los avances de obra), modificaciones del proyecto, matriz de riesgos, decisiones relevantes y todo aquello que la Supervisión considere informar a los efectos de obtener los mejores resultados en su actividad. Incluir así mismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas para cada uno de los proyectos.
13. En caso de retrasos en los plazos de entregas, solicitar a los desarrolladores, con copia al **CONTRATANTE**, los planes de contingencia correspondientes para la recuperación de dichos retrasos, lo cual deberá incluirse en los correspondientes informes.
14. Validar los finiquitos que el **CONTRATANTE** suscriba con cada desarrollador.
15. El Supervisor deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y ambientales aplicables en el País.
16. La Supervisión velará por el estricto cumplimiento de las normas, las disposiciones legales aplicables y los términos de referencia adjuntos como Anexo 1 del presente contrato.

Así mismo, **EL SUPERVISOR**, reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**CLÁUSULA NOVENA. - PRODUCTOS E INFORMES:** Es obligación de **EL SUPERVISOR**, presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL SUPERVISOR**, debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.



A su vez, **EL SUPERVISOR**, tendrá un plazo de hasta cinco (5) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

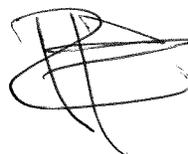
**EL SUPERVISOR**, presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.

**EL SUPERVISOR**, entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en Word, más una copia en digital.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto 1	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, <b>EL SUPERVISOR</b> deberá entregar a la UCP lo siguiente: ⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra. ⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría. ⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría ⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto.
Producto 2	Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, <b>EL SUPERVISOR</b> deberá entregar a la UCP lo siguiente: ⇒ Informe inicial descriptivo del proyecto que contendrá la revisión, corrección y validación de la información relativa al proyecto, tanto a nivel de gabinete y campo; y hará las observaciones, recomendaciones y propondrá el rediseño, en caso ser necesario.
Producto 3	⇒ Un informe semanal que indique sobre el status de cumplimiento de cronograma por proyecto. ⇒ Validación de los productos que están liquidando los desarrolladores en cada periodo mensual. ⇒ Informe de supervisión de la ejecución de las obras, los cuales serán entregados dentro de los Diez (10) días siguientes al cierre de cada mes de contrato
Producto 4	⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras por cada proyecto. ⇒ El Informe Final de Supervisión deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). ⇒ Garantía de Calidad mediante una fianza de cinco (5%) del monto total de la propuesta, válida por un año, a partir de la recepción final de la consultoría.

En caso de que **EL SUPERVISOR** no cumpla los trabajos objeto de esta consultoría dentro del plazo de ejecución, pagará a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) en concepto de daños y perjuicios ocasionados por su demora, una multa diaria del 0.050% sobre el monto total del contrato, después de veinte (20) días de atraso se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento.

Los pagos, por cada proyecto, se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:




No.	Producto	Porcentaje de pago <sup>1</sup>
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra.</li> <li>⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría.</li> <li>⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría</li> <li>⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto.</li> </ul>	10%
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Documento con la revisión, validación observaciones, recomendaciones para el rediseño de la propuesta de cada proyecto. En caso de haber correcciones al rediseño el costo de revisar estas correcciones está incluido dentro del valor contratado del Supervisor.</li> </ul>	10%
3	<p>Documento que contenga el Informe de supervisión de la ejecución de las obras por cada proyecto. El proceso de pago se hará en forma mensual de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Una vez que EL SUPERVISOR remita al CONTRATANTE el informe de liquidación de gastos y el Acta de Aceptación de unidades habitacionales correspondiente al mes.</li> <li>b) Se calculará mediante la cantidad de unidades habitacionales entregadas conforme al cierre de mes, multiplicado por el porcentual pactado en el presente contrato y multiplicado por el 60% del valor total del contrato.</li> <li>c) En el caso del pago del primer anticipo realizado al desarrollador de cada proyecto, el pago al Supervisor se calculará sobre el monto de otros gastos no correspondientes a unidades habitacionales entregados, se hará sobre gastos que liquide el Desarrollador los cuales están ya definidos en el contrato del mismo.</li> <li>d) Se harán las retenciones que en concepto de garantías se establecen en la cláusula DECIMA SEGUNDA.</li> </ul>	60%
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras.</li> <li>⇒ El Informe Final de Supervisión deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).</li> <li>⇒ Garantía de Calidad mediante una fianza de cinco (5 %) del monto total del contrato, válida por un año, a partir de la recepción final de la consultoría en cada proyecto</li> </ul>	20%

Los documentos de los PRODUCTOS deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al Coordinador Técnico de la UCP, firmante del contrato.

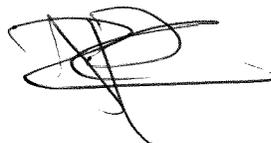
Todos los entregables deben tener el visto bueno del Coordinador Técnico de la UCP para poder procesar el pago respectivo, a quién se le deducirán los impuestos conforme a ley.

Para efectuar los pagos **EL SUPERVISOR** debe contar en legal y debida forma con los documentos siguientes:

- Documento fiscal debidamente autorizado
- Constancia de pagos a cuenta vigente, en caso de tenerla.
- Informe aprobado por la Coordinación de UCP, según producto.

El **CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **EL SUPERVISOR**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL SUPERVISOR**, presente su constancia

<sup>1</sup> Referente al porcentaje contratado.




vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL SUPERVISOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **EL SUPERVISOR**, **EL SUPERVISOR**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los quince (15) días contados a partir de la presentación por **EL SUPERVISOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará un **PRECIO DEL CONTRATO** a **EL SUPERVISOR** en base a la oferta económica de **EL SUPERVISOR**, este valor a pagar solo se aplica al concepto del valor de Unidad Habitacional entregada y sus demás componentes para ser habitada, dicho valor esta propuesto por cada desarrollador en cada proyecto. El pago se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO PRESENTADO EN OFERTA DE SUPERVISOR**

No.	Rango de Unidades Habitacionales	Porcentaje Ofertado para Supervisar las Obras de Acuerdo a Rango de Casas que Construirá el Desarrollar
1	1 a 500	6.39 % del valor de la construcción
2	501 a 1000	5.95 % del valor de la construcción
3	1001 a 1500	5.81 % del valor de la construcción
4	1501 a 3000	5.58 % del valor de la construcción
5	3001 o más	5.50 % del valor de la construcción
	<b>Promedio</b>	<b>5.84%</b>

Los siguientes cuadros representan los costos proyectados de los proyectos sobre los que **EL SUPERVISOR** realizara sus actividades:

CUADRO No.1 COSTOS TOTALES PROYECTO CASAS DE CAMPO CHOLOMA - CORBISE					
	Descripción	UND.	CANT.	P.U	TOTAL
1	<b>CONSTRUCCION DE VIVIENDA</b>				
1.1	Construcción de Vivienda	und	422	L299,820.01	L126,524,044.22
2	<b>URBANIZACION DEL TERRENO</b>				
2.1	Urbanización Equivalente por Vivienda	und	422	L83,600.04	L35,279,216.88
3	<b>TIERRA O TERRENO</b>				
3.1	Terreno Equivalente por m2 de Cosntrucción	und	422	L63,580.00	L26,830,760.00
	<b>GRAN TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>L188,634,021.10</b>




CUADRO NO. 2					
COSTOS TOTALES PROYECTO LOS PRADOS CHOLOMA - CIIN					
5	Descripción	UND.	CANT.	P.U	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE VIVIENDA				
1.1	Construcción de Vivienda	und	500	L397,000.00	L198,500,000.00
2	URBANIZACION DEL TERRENO				
2.1	Urbanización Equivalente por Vivienda	und		L0.00	L0.00
3	TIERRA O TERRENO				
3.1	Terreno Equivalente por m2 de Construcción	und	500	L50,000.00	L25,000,000.00
<b>GRAN TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>L223,500,000.00</b>

CUADRO No. 3					
COSTOS TOTALES PROYECTO MACUELIZO SANTA BARBARA					
5	Descripción	UND.	CANT.	P.U	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE VIVIENDA				
1.1	Construcción de Vivienda	und	300	L296,926.75	L89,078,025.00
2	URBANIZACION NO PAVIMENTADA DEL TERRENO				
2.1	Urbanización no pavimentada con Infraestructura de Servicios Publicos	und	300	L78,769.70	L23,630,910.00
3	TIERRA O TERRENO				
3.1	Terreno Equivalente por m2 de Cosnruccion	und	300	L12,908.34	L3,872,502.00
<b>GRAN TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>L116,581,437.00</b>

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** – **GARANTÍA DEL CONTRATO:** EL SUPERVISOR otorgará las garantías siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento** se constituirá mediante retenciones del diez por ciento 10% de cada pago emitido, éste será devuelto en el último pago.
2. **Garantía de Calidad:** Se constituirá mediante una fianza de cinco por ciento (5 %) del monto total de la propuesta, valida por un año, a partir de la recepción de la consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - **MODIFICACIONES:** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**, para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** - **CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL SUPERVISOR**, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR**, para

el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL SUPERVISOR**, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, **EL SUPERVISOR**, podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFLICTO DE INTERÉS: EL SUPERVISOR:** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios objeto de este contrato, o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL SUPERVISOR**, no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **EL SUPERVISOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a. Por acuerdo entre ambas partes;
- b. Por inexistencia de fondos para cubrir los pagos
- c. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**, a sus términos de referencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con le ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras ("el Centro"), el cual tendrá su sede en la ciudad de



Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** - **CARÁCTER DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL SUPERVISOR**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.** - **CESIÓN:** **EL SUPERVISOR**, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** **COBERTURA DEL COSTO DEL CONTRATO:** La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL SUPERVISOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL SUPERVISOR**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL SUPERVISOR**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL SUPERVISOR**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **EL SUPERVISOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL SUPERVISOR**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL SUPERVISOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL**



Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL SUPERVISOR**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL SUPERVISOR**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL SUPERVISOR**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

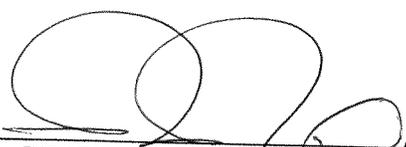
**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:** **ROLANDO FEDERICO POUJOL**  
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346  
Correo electrónico: [rolando.poujol@ucp.hn](mailto:rolando.poujol@ucp.hn)  
CC.: [jaime.montalvo@ucp.hn](mailto:jaime.montalvo@ucp.hn)

**EL SUPERVISOR:** **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
Dirección: Edificio TECNISA, Colonia Florencia Norte, Bulevar Suyapa  
Tegucigalpa MDC Tegucigalpa, Honduras  
Tel : (504) 2232-6625  
Correo electrónico: [tecnisa@gmail.com](mailto:tecnisa@gmail.com)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los dieciséis días (16) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

  
ROLANDO FEDERICO POUJOL  
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS  
EL CONTRATANTE

  
PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
TECNISA  
RTN 0801999900270  
EI SUPERVISOR



**CONTRATO No. 004-CF-2021-CF-UCP-VS**

**“SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE HONDURAS”**  
**(CHOLOMA Y VILLANUEVA DEPTO. DE CORTÉS; MACUELIZO, SANTA BÁRBARA, DEPTO. DE SANTA BÁRBARA; TROJES/ DEPTO. DE EL PARAÍSO; OLANCHITO Y ARENAL / DEPTO. DE YORO) Y OTROS**  
**PROCESO NO: SPN-004-2021-UCP/VS**

Nosotros, **RALPH OBERHOLZER AGUIRRE**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, con No. de identidad 0801-1970-03350, desempeñándome en el cargo de Coordinador del Programa de Vivienda Social, del **Proyecto de Vivienda y Obras Sociales Financiadas y Donadas** de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, con facultades otorgadas para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO**, otorgado mediante Instrumento Público número 505 de fecha 16 de julio de 2021, autorizado ante los Oficios del Notario **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, poder otorgado por el ingeniero **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020, quien para los efectos del presente **CONTRATO** me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y **SCARLETH MARILIN COELLO ERAZO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad y con tarjeta de Identidad No. 0801-1972-04916, RTN 08011972049164, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **DPSUPERVISION S. DE R.L DE C.V.**, con RTN 0801190003254561 según poder que consta en la escritura pública No. 864 de fecha 31 de Diciembre de 2001, autorizada por el notario público Oscar Bueso Melghen, e inscrita en el Registro Mercantil de Intibucá con No. 63, Matricula In quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Legislativo No.11 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de Marzo del 2020, se creó la “ **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**” como órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos de los fideicomisos tanto del fusionante como del fusionado, así como del Fideicomiso del Proyecto Denominado **“SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPUBLICA DE HONDURAS”**, así como de otros programas, proyectos e iniciativas que se le adscriban.

Que resulta necesaria la contratación de la consultoría para **“Supervisión de Viviendas Sociales en Diferentes Municipios de Honduras”** y específicamente **Para el Lote No. 2:** Que incluye los municipios de Villanueva y Santa Barbara, Departamento de Cortes y Santa Barbara respectivamente, ya que según negociación realizada el sábado 26 de junio de 2021 acepta proveer los servicios de “Supervisión de Construcción de Viviendas Sociales en Diferentes Municipios de Honduras” Proceso No. SPN-004-2021-UCP/VS, por un porcentaje del 5.84 % este porcentaje no incluye los impuestos locales, asimismo cumple con las especificaciones técnicas establecidas y demás requisitos exigidos en el Documento Base.



**CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES:** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL SUPERVISOR**.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios de **EL SUPERVISOR**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda persona natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL SUPERVISOR**, que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR**
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero a **EL SUPERVISOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**,
- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL SUPERVISOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**CLÁUSULA TERCERA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** **EL CONTRATANTE** cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS** y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

**CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la supervisión en los diferentes proyectos asignados, de conformidad a lo siguiente:

- Revisar los diseños correspondientes a los proyectos adjudicados, a fin de validar que estos cumplan con las normas de ingeniería y arquitectura, así como revisar el cumplimiento contenido en la Normativa Técnica emitida por el Contratante, sin menoscabo de las conclusiones y recomendaciones contenidos en los informes emitidos por la firma evaluadora de proyectos.
- Revisar y validar los diseños de tal forma que permitan que las viviendas cuenten con los servicios de agua potable, aguas residuales, aguas grises, Lluvias, sistema de tendido eléctrico, recolección de desechos sólidos, norma de bomberos, pavimento y otros necesarios para una urbanización.



- Supervisar las obras, utilizando los mejores métodos y criterios constructivos, tomando como base los Términos de Referencias sin excluir mejores prácticas, a fin de alcanzar los objetivos de cada proyecto.

**CLAUSULA QUINTA, - ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL SUPERVISOR, incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que se adjuntan como "Anexo A" del presente contrato y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de EL CONTRATANTE.

Los servicios contratados se llevarán a cabo en diferentes proyectos cuyas cantidades viviendas y ubicaciones se detallan a continuación:

CUADRO No.1				
Lote	Departamento	Municipio	Cantidad de Casas a Supervisar	Total, casas a Supervisar por Lotes
2	Cortes	Villanueva	866	1016
	Santa Barbara	Santa Barbara	150	

Adicionalmente, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. En caso que no se desarrollaren total o parcialmente los proyectos ubicados en los municipios anteriormente descritos, se reasignarán los servicios del **SUPERVISOR** a proyectos ubicados en otros municipios, a fin de alcanzar el total de casas que corresponden al lote 2 descrito.
2. En caso que el número de viviendas a supervisar se incremente o modifique en otros proyectos en otros municipios del país, el pago a realizar será ajustado conforme a la tabla de rango de unidades habitacionales descritos en la cláusula DECIMA del presente contrato calculado sobre el producto entregado por cada desarrollador.
3. **EL CONTRATANTE** podrá determinar la ampliación del contrato sobre otros municipios del país, así como sobre cantidades de unidades habitacionales y sobre el plazo contractual, considerando el buen desempeño de los servicios del Consultor del presente contrato y en función de los contratos de proyectos que suscriba **EL CONTRATANTE**. La ampliación se hará considerando que los Términos de Referencia Base de este contrato permite realizar los servicios contratados en otros municipios, así como el Manual Operativo de la Unidad Coordinadora de Proyectos que únicamente limitan y mencionan la ampliación de contrato en un veinte por ciento (20%) en el proceso de contratación Directa, y no en este proceso de selección y contratación.

**EL SUPERVISOR**, no recibirá disposiciones u ordenes en relación de dependencia laboral, sino (mica y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** Para contribuir al logro de los objetivos específicos de la Consultoría objeto de estos términos de referencia, tendrá una duración de acuerdo con los tiempos de ejecución para cada proyecto desarrollado, por cada uno de los contratistas o desarrolladores + 10 días para inicio y 20 días para el cierre del proyecto, a partir de la orden de inicio del contratista de obras para el cumplimiento revisión de diseño y supervisión de ejecución de la obra.

Los servicios contratados serán ejecutados en forma paralela, para cada proyecto estipulado en el presente contrato o asignado posteriormente por **EL CONTRATANTE**. **EL SUPERVISOR** comenzará sus servicios



en cada proyecto a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que será emitida por **EL CONTRATANTE**. La modificación en el plazo del contrato con el desarrollador de los proyectos, también modificará el plazo del presente contrato; si así sucediera, Las Partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** pagará, mensualmente, al **SUPERVISOR**, los valores que correspondan a sueldos, porcentaje de beneficios sociales y costos directos debidamente comprobados, durante el tiempo a modificarse, excluyendo los veinte (20) días para cierre del proyecto, si al finalizar el plazo objeto de este contrato la UCP determinara la continuación de los servicios de este **SUPERVISOR**

El presente contrato podrá ser prorrogado con el acuerdo y conformidad del **CONTRATANTE**, lo que deberá constar por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE:** Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** a través del Coordinador Técnico o la persona que el designe, coordinara las gestiones para la prestación de los servicios profesionales y proveerá a **EL SUPERVISOR**, toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

**CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR:** **EL SUPERVISOR**, se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de su competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula NOVENA del presente Contrato y a la vez suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar todo tipo de aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, ya sea en forma verbal o mediante comunicación escrita si así lo determina el **CONTRATANTE**, en un plazo no superior a cinco (5) días calendarios.
4. **EL SUPERVISOR**, dispondrá de un periodo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, subsanación o aclaración solicitada por el **CONTRATANTE** para atender la mismas.
5. Notificará al **CONTRATANTE**, de manera oportuna en un plazo no mayor a dos (2) días, cualquier anomalía que interfiera en la ejecución del proyecto, tanto en su cronograma de desarrollo, en lo financiero, como en lo concernientes a la calidad de la obra.

Adicionalmente el **SUPERVISOR** se obliga a lo siguiente:

1. **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad total por la supervisión y control de calidad de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos habitacionales adjudicados.
2. Velar porque los proyectos se ejecuten de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con los desarrolladores, de acuerdo con las Buenas prácticas de la ingeniería, arquitectura y construcción.



3. Solicitar toda la información necesaria para el desarrollo de sus propias responsabilidades.
4. Supervisar correctamente la ejecución de los proyectos, los cronogramas de avance, los presupuestos y demás alcances relativos al mismo.
5. Controlar la calidad de los avances de obra de forma proactiva y oportuna, alertando de forma temprana al **CONTRATANTE** en todo momento sobre las desviaciones y/o riesgos.
6. Ejecutar control de calidad y supervisión de manera integral en los proyectos, verificando constante y oportunamente que estos se ejecuten de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos en la Normativa Técnica del "Programa de Vivienda y Obras Sociales Donadas y Financiadas", estándares de conformidad con las Norma de Construcción.
7. Ejecutar el seguimiento administrativo de los proyectos: pagos realizados y pendientes de realizar, presentar avance físico y financiero de las obras.
8. Revisar, validar y notificar al Fiduciario BANRURAL o a quien el contratante le indique, con copia al **CONTRATANTE**, los informes de liquidación de gasto (Acta de Aceptación o cualquier otro documento que el supervisor valide como gasto) que presenten los desarrolladores, en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la recepción de los mismos, a fin de procesar el pago a favor del desarrollador.
9. Emitir y suscribir el "Acta de Aceptación" de las viviendas que los desarrolladores entregaran ala UCP, la cual dará constancia que las mismas se encuentran de conformidad a lo contratado.
10. En caso de atraso en la notificación del informe de liquidación y el "Acta de Aceptación", el **SUPERVISOR** correrá por su cuenta y cargo con el pago de cualquier sanción o multa impuesta por los desarrolladores al **CONTRATANTE**, como consecuencia del atraso en dicha notificación.
11. Controlar el Avance en forma semanal, por cada una de los proyectos a través del programa Microsoft Project con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión con la definición de la Ruta Crítica.
12. Elaborar y remitir los respectivos Informes de supervisión al **CONTRATANTE** de manera **mensual**, los cuales deberán entregarse al contratante en un plazo no mayor a diez (10) después del cierre de cada mes, e indicar detalladamente el control de cada uno de los proyectos, avances, cumplimiento de plazos, calidad de obras, incidencias relevantes, control administrativo (Control de Pagos a los desarrolladores, conforme a los avances de obra), modificaciones del proyecto, matriz de riesgos, decisiones relevantes y todo aquello que la Supervisión considere informar a los efectos de obtener los mejores resultados en su actividad. Incluir así mismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas para cada uno de los proyectos.
13. En caso de retrasos en los plazos de entregas, solicitar a los desarrolladores, con copia al **CONTRATANTE**, los planes de contingencia correspondientes para la recuperación de dichos retrasos, lo cual deberá incluirse en los correspondientes informes.
14. Validar los finiquitos que el **CONTRATANTE** suscriba con cada desarrollador.
15. El Supervisor deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y ambientales aplicables en el País.
16. La Supervisión velar por el estricto cumplimiento de las normas, las disposiciones legales aplicables  
y los términos de referencia adjuntos come Anexo 1 del presente contrato.



Así mismo, **EL SUPERVISOR**, reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**CLÁUSULA NOVENA. - PRODUCTOS E INFORMES:** Es obligación de **EL SUPERVISOR**, presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL SUPERVISOR**, debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días calendario, se entenderá que la **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL SUPERVISOR**, tendrá un plazo de hasta cinco (5) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

**EL SUPERVISOR**, presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.

**EL SUPERVISOR**, entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en Word, más una copia en digital.

**CLÁUSULA DECIMA. - PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará a **EL SUPERVISOR** en base al cuadro siguiente

No.	Rango de Unidades Habitacionales	Porcentaje Ofertado para Supervisar las Obras de Acuerdo a Rango de Casas que Construirá el Desarrollar
1	1 a 500	6.39 % del valor de la construcción
2	501 a 1000	5.95 % del valor de la construcción
3	1001 a 1500	5.81 % del valor de la construcción
4	1501 a 3000	5.58 % del valor de la construcción
5	3001 o más	5.50 % del valor de la construcción
6	Lote 2	5.84% del valor de la construcción según negociación del 26 de junio del 2021

Esta cifra no incluye los impuestos locales que serán identificados durante las negociaciones y serán agregados a la cifra anterior.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.** - La Firma Consultora acepta que producto de este contrato la misma podrá ser acreedora en cualquier Municipio priorizado de un nuevo lote de viviendas a supervisar, sin que los rangos porcentuales originales cambien de valor.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto 1	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, el SUPERVISOR deberá entregar a la UCP lo siguiente: ⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra.



	<p>⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría.</p> <p>⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría</p> <p>⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto.</p>
Producto 2	<p>Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, el SUPERVISOR deberá entregar a la UCP lo siguiente:</p> <p>⇒ Informe inicial descriptivo del proyecto que contendrá la revisión, observaciones, recomendaciones y rediseño, en caso de haber correcciones al rediseño el monto debe de estar incluido dentro de esta propuesta.</p>
Producto 3	<p>Informe ejecutivo semanal, sobre avance y situaciones de prioridad que deben solventarse a la inmediatez</p> <p>Informe máximo Quincenal de supervisión de la ejecución de las obras. Informe de ejecución, avance, de flujo de desembolsos, temas técnicos y financieros, y toda lo relevante en el mes de labor.</p>
Producto 4	<p>⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras por cada proyecto.</p> <p>⇒ El Informe Final de Consultoría deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).</p> <p>⇒ Garantía de Calidad mediante una fianza de cinco (5 %) del monto total de la propuesta, válida por un año, a partir de la recepción final de la consultoría.</p>

**PAGOS Y PLAZOS**

La Consultoría tendrá un plazo individual para cada proyecto de acuerdo a lo siguiente:

- 10 días previos a la orden de inicio del desarrollador, para revisión inicial.
- Plazo de cada proyecto según cronogramas de los desarrolladores.
- 20 días posteriores a la recepción física de cada proyecto, para cierre administrativo.

Los pagos se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:

PRODUCTOS	Producto	Porcentaje de pago <sup>1</sup>
1	<p>⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra.</p> <p>⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría.</p> <p>⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría</p> <p>⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto.</p>	10%

*Handwritten mark*

Referente al porcentaje ofertado.



PRODUCTOS	Producto	Porcentaje de pago <sup>1</sup>
2	⇒ Documento con la revisión, observaciones, recomendaciones y rediseño. En caso de haber correcciones al rediseño el monto debe de estar incluido dentro de esta propuesta.	5%
3	Documento que contenga el Informe de supervisión de la ejecución de las obras por cada proyecto. El proceso de pago se hará hasta que EL SUPERVISOR entregue la estimación firmada del Contratista y se pagará el porcentaje de avance de este último multiplicado por el porcentaje ofertado y multiplicado por el 65% de cada estimación que presente el desarrollador.	65%
4	⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras. ⇒ El Informe Final de Consultoría deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). Garantía de Calidad mediante una fianza de cinco (5 %) del monto total de la propuesta, valida por un año, a partir de la recepción de la consultoría	20%

Los documentos de los PRODUCTOS deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al director de la UCP

La UCP tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión conforme para procesar pago.

Todos los entregables deben tener el visto bueno de la UCP para poder procesar el pago respectivo, a quién se le deducirán los impuestos conforme a ley.

Para efectuar los pagos el SUPERVISOR debe contar con:

- Recibo.
- Factura con código CAI.
- Constancia de pagos a cuenta vigente, en caso de tenerla.
- Informe según producto.

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del 10% de cada pago emitido, éste será devuelto en el último pago.

**GARANTIA DE CALIDAD:** Se constituirá mediante una fianza de cinco (5 %) del monto total de la propuesta, valida por un año, a partir de la recepción de la consultoría.

El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de EL SUPERVISOR, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre



la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL SUPERVISOR**, presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL SUPERVISOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **EL SUPERVISOR**, **EL SUPERVISOR**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL SUPERVISOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PRÓRROGAS:** Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL SUPERVISOR**, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, (iv) que existan fondos; (v) Que **EL SUPERVISOR**, haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**, para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL SUPERVISOR**, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR**, para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL SUPERVISOR**, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, **EL SUPERVISOR**, podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONFLICTO DE INTERÉS: EL SUPERVISOR:** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b)

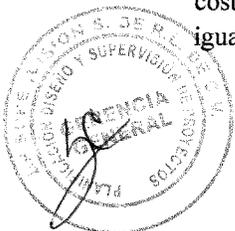


Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL SUPERVISOR**, no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **EL SUPERVISOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** **EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (d) Muerte de **EL SUPERVISOR**, En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**, a sus términos de referencia.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con la ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras (“el Centro”), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los



anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL SUPERVISOR**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CESIÓN:** **EL SUPERVISOR**, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL SUPERVISOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL SUPERVISOR**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL SUPERVISOR**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL SUPERVISOR**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **EL SUPERVISOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL SUPERVISOR**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL SUPERVISOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL SUPERVISOR**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL SUPERVISOR**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta



la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL SUPERVISOR**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:** **RALPH OBERHOLZER AGUIRRE**  
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346  
Correo electrónico: [ralph.oberhozerl@sinap.hn](mailto:ralph.oberhozerl@sinap.hn)

**EL SUPERVISOR:** **SCARLETH MARILIN COELLO ERAZO**  
REPRESENTANTE LEGAL DPSUPERVISION S DE RL  
Dirección: Colonia Humuya, Casa #2923, Calle Antiplano, Edificio DIME  
Tegucigalpa MDC, Honduras  
Tel : (504) 2230-6870 Cel\*: 31713229  
Correo electrónico: [dpsupervision2002@hotmail.com](mailto:dpsupervision2002@hotmail.com)

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiséis días (16) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**RALPH OBERHOLZER AGUIRRE**  
**EL CONTRATANTE**

**SCARLETH MARILIN COELLO ERAZO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DPSUPERVISION S DE R.L DE C.V.**  
RTN 08011972049164  
**EL CONSULTOR**

**CONTRATO No. 005-CF-2021-CF-UCP-VS**

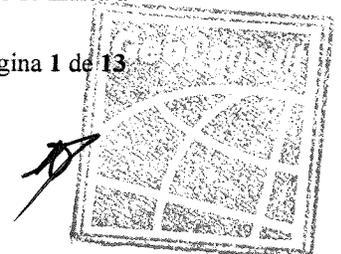
**“SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE HONDURAS”**  
**(CHOLOMA Y VILLANUEVA DEPTO. DE CORTÉS; MACUELIZO, SANTA BÁRBARA, DEPTO. DE SANTA BÁRBARA; TROJES/ DEPTO. DE EL PARAÍSO; OLANCHITO Y ARENAL / DEPTO. DE YORO) Y OTROS**  
**PROCESO NO: SPN-004-2021-UCP/VS**

Nosotros, **RALPH OBERHOLZER AGUIRRE**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, con No. de identidad 0801-1970-03350, desempeñándome en el cargo de Coordinador del Programa de Vivienda Social, del **Proyecto de Vivienda y Obras Sociales Financiadas y Donadas** de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, con facultades otorgadas para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO**, otorgado mediante Instrumento Público número 505 de fecha 16 de julio de 2021, autorizado ante los Oficios del Notario **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, poder otorgado por el ingeniero **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020, quien para los efectos del presente **CONTRATO** me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación y **NAPOLEON BOGRÁN IDIÁQUEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad y con tarjeta de Identidad No. 0801-1940-02600, RTN 08011940026000, actuando en su condición de Representante Legal del Consorcio **CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A. de C.V., (CINSA) y GEOCONSULT, S.A. DE C.V.**, según **ACUERDO TEMPORAL DE CONSORCIO**, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Legislativo No.11 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de Marzo del 2020, se creó la “ **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**” como órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos de los fideicomisos tanto del fusionante como del fusionado, así como del Fideicomiso del Proyecto Denominado **“SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPUBLICA DE HONDURAS”**, así como de otros programas proyectos e iniciativas que se le adscriban.

Que resulta necesaria la contratación de la consultoría para **“Supervisión de Viviendas Sociales en Diferentes Municipios de Honduras”** y específicamente **Para el Lote No. 3:** Que incluye los municipios de de Trojes en el departamento de El Paraíso, Olanchito y Arenal departamento de Yoro, ya que según negociación realizada el sábado 26 de junio de 2021 acepta proveer los servicios de “Supervisión de Construcción de Viviendas Sociales en Diferentes Municipios de Honduras” Proceso No. SPN-004-2021-UCP/VS, por un porcentaje del 5.84 % este porcentaje no incluye los impuestos locales, asimismo cumple con las especificaciones técnicas establecidas y demás requisitos exigidos en el Documento Base.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES:** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

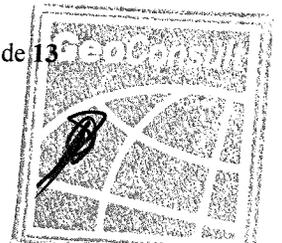


- a) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL SUPERVISOR**.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios de **EL SUPERVISOR**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda persona natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL SUPERVISOR**, que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR**
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero a **EL SUPERVISOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**,
- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL SUPERVISOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**CLÁUSULA TERCERA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** **EL CONTRATANTE** cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS** y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

**CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la supervisión en los diferentes proyectos asignados, de conformidad a lo siguiente:

- Revisar los diseños correspondientes a los proyectos adjudicados, a fin de validar que estos cumplan con las normas de ingeniería y arquitectura, así como revisar el cumplimiento contenido en la Normativa Técnica emitida por el Contratante, sin menoscabo de las conclusiones y recomendaciones contenidos en los informes emitidos por la firma evaluadora de proyectos.
- Revisar y validar los diseños de tal forma que permitan que las viviendas cuenten con los servicios de agua potable, aguas residuales, aguas grises, Lluvias, sistema de tendido eléctrico, recolección de desechos sólidos, norma de bomberos, pavimento y otros necesarios para una urbanización.
- Supervisar las obras, utilizando los mejores métodos y criterios constructivos, tomando como base los Términos de Referencias sin excluir mejores prácticas, a fin de alcanzar los objetivos de cada proyecto.



**CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL SUPERVISOR, incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que se adjuntan como "Anexo A" del presente contrato y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de EL CONTRATANTE.

Los servicios contratados se llevarán a cabo en diferentes proyectos cuyas cantidades viviendas y ubicaciones se detallan a continuación:

CUADRO No.1				
Lote	Departamento	Municipio	Cantidad de Casas a Supervisar	Total, casas a Supervisar por Lotes
3	El Paraíso	Trojes	350	1300
	Yoro	Olanchito	620	
	Yoro	Arenal	330	

Adicionalmente, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. En caso que no se desarrollaren total o parcialmente los proyectos ubicados en los municipios anteriormente descritos, se reasignarán los servicios del **SUPERVISOR** a proyectos ubicados en otros municipios, a fin de alcanzar el total de casas que corresponden al lote 3 descrito.
2. En caso que el número de viviendas a supervisar se incremente o modifique en otros proyectos en otros municipios del país, el pago a realizar será ajustado conforme a la tabla de rango de unidades habitacionales descritos en la cláusula DECIMA del presente contrato calculado sobre el producto entregado por cada desarrollador.
3. **EL CONTRATANTE** podrá determinar la ampliación del contrato sobre otros municipios del país, así como sobre cantidades de unidades habitacionales y sobre el plazo contractual, considerando el buen desempeño de los servicios del Consultor del presente contrato y en función de los contratos de proyectos que suscriba **EL CONTRATANTE**. La ampliación se hará considerando que los Términos de Referencia Base de este contrato permite realizar los servicios contratados en otros municipios, así como el Manual Operativo de la Unidad Coordinadora de Proyectos que únicamente limitan y mencionan la ampliación de contrato en un veinte por ciento (20%) en el proceso de contratación Directa, y no en este proceso de selección y contratación.

**EL SUPERVISOR**, no recibirá disposiciones u ordenes en relación de dependencia laboral, sino (mica y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** Para contribuir al logro de los objetivos específicos de la Consultoría objeto de estos términos de referencia, tendrá una duración de acuerdo con los tiempos de ejecución para cada proyecto desarrollado, por cada uno de los contratistas o desarrolladores + 10 días para inicio y 20 días para el cierre del proyecto, a partir de la orden de inicio del contratista de obras para el cumplimiento revisión de diseño y supervisión de ejecución de la obra.

Los servicios contratados serán ejecutados en forma paralela, para cada proyecto estipulado en el presente contrato o asignado posteriormente por **EL CONTRATANTE**. **EL SUPERVISOR** comenzará sus servicios en cada proyecto a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que será emitida por **EL CONTRATANTE**. La modificación en el plazo del contrato con el desarrollador de los proyectos, también



modificará el plazo del presente contrato; si así sucediera, Las Partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** pagará, mensualmente, al **SUPERVISOR**, los valores que correspondan a sueldos, porcentaje de beneficios sociales y costos directos debidamente comprobados, durante el tiempo a modificarse, excluyendo los veinte (20) días para cierre del proyecto, si al finalizar el plazo objeto de este contrato la UCP determinara la continuación de los servicios de este **SUPERVISOR**

El presente contrato podrá ser prorrogado con el acuerdo y conformidad del **CONTRATANTE**, lo que deberá constar por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

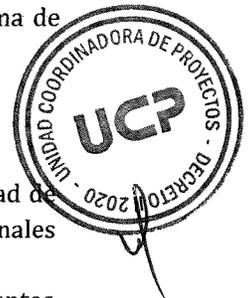
**CLÁUSULA SEPTIMA.- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE:** Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** a través del Coordinador Técnico o la persona que el designe, coordinara las gestiones para la prestación de los servicios profesionales y proveerá a **EL SUPERVISOR**, toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

**CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR:** **EL SUPERVISOR**, se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de su competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula NOVENA del presente Contrato y a la vez suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar todo tipo de aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, ya sea en forma verbal o mediante comunicación escrita si así lo determina el **CONTRATANTE**, en un plazo no superior a cinco (5) días calendarios.
4. **EL SUPERVISOR**, dispondrá de un periodo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, subsanación o aclaración solicitada por el **CONTRATANTE** para atender la mismas.
5. Notificara al **CONTRATANTE**, de manera oportuna en un plazo no mayor a dos (2) días, cualquier anomalía que interfiera en la ejecución del proyecto, tanto en su cronograma de desarrollo, en lo financiero, como en lo concernientes a la calidad de la obra.

Adicionalmente el **SUPERVISOR** se obliga a lo siguiente:

1. **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad total por la supervisión y control de calidad de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos habitacionales adjudicados.
2. Velar porque los proyectos se ejecuten de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con los desarrolladores, de acuerdo con las Buenas prácticas de la ingeniería, arquitectura y construcción.
3. Solicitar toda la información necesaria para el desarrollo de sus propias responsabilidades.



4. Supervisar correctamente la ejecución de los proyectos, los cronogramas de avance, los presupuestos y demás alcances relativos al mismo.
5. Controlar la calidad de los avances de obra de forma proactiva y oportuna, alertando de forma temprana al **CONTRATANTE** en todo momento sobre las desviaciones y/o riesgos.
6. Ejecutar control de calidad y supervisión de manera integral en los proyectos, verificando constante y oportunamente que estos se ejecuten de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos en la Normativa Técnica del "Programa de Vivienda y Obras Sociales Donadas y Financiadas", estándares de conformidad con las Norma de Construcción.
7. Ejecutar el seguimiento administrativo de los proyectos: pagos realizados y pendientes de realizar, presentar avance físico y financiero de las obras.
8. Revisar, validar y notificar al Fiduciario BANRURAL o a quien el contratante le indique, con copia al **CONTRATANTE**, los informes de liquidación de gasto (Acta de Aceptación o cualquier otro documento que el supervisor valide como gasto) que presenten los desarrolladores, en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la recepción de los mismos, a fin de procesar el pago a favor del desarrollador.
9. Emitir y suscribir el "Acta de Aceptación" de las viviendas que los desarrolladores entregaran ala UCP, la cual dará constancia que las mismas se encuentran de conformidad a lo contratado.
10. En caso de atraso en la notificación del informe de liquidación y el "Acta de Aceptación", el **SUPERVISOR** correrá por su cuenta y cargo con el pago de cualquier sanción o multa impuesta por los desarrolladores al **CONTRATANTE**, como consecuencia del atraso en dicha notificación.
11. Controlar el Avance en forma semanal, por cada una de los proyectos a través del programa Microsoft Project con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión con la definición de la Ruta Crítica.
12. Elaborar y remitir los respectivos Informes de supervisión al **CONTRATANTE** de manera **mensual**, los cuales deberán entregarse al contratante en un plazo no mayor a diez (10) después del cierre de cada mes, e indicar detalladamente el control de cada uno de los proyectos, avances, cumplimiento de plazos, calidad de obras, incidencias relevantes, control administrativo (Control de Pagos a los desarrolladores, conforme a los avances de obra), modificaciones del proyecto, matriz de riesgos, decisiones relevantes y todo aquello que la Supervisión considere informar a los efectos de obtener los mejores resultados en su actividad. Incluir así mismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas para cada uno de los proyectos.
13. En caso de retrasos en los plazos de entregas, solicitar a los desarrolladores, con copia al **CONTRATANTE**, los planes de contingencia correspondientes para la recuperación de dichos retrasos, lo cual deberá incluirse en los correspondientes informes.
14. Validar los finiquitos que el **CONTRATANTE** suscriba con cada desarrollador.
15. El Supervisor deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y ambientales aplicables en el País.
16. La Supervisión velar por el estricto cumplimiento de las normas, las disposiciones legales aplicables y los términos de referencia adjuntos come Anexo 1 del presente contrato.



Así mismo, **EL SUPERVISOR**, reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**CLÁUSULA NOVENA. - PRODUCTOS E INFORMES:** Es obligación de **EL SUPERVISOR**, presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL SUPERVISOR**, debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días calendario, se entenderá que la **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL SUPERVISOR**, tendrá un plazo de hasta cinco (5) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

**EL SUPERVISOR**, presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.

**EL SUPERVISOR**, entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en Word, más una copia en digital.

**CLÁUSULA DECIMA. - PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL SUPERVISOR** en base al cuadro siguiente

No.	Rango de Unidades Habitacionales	Porcentaje Ofertado para Supervisar las Obras de Acuerdo a Rango de Casas que Construirá el Desarrollar
1	1 a 500	6.39 % del valor de la construcción
2	501 a 1000	5.95 % del valor de la construcción
3	1001 a 1500	5.81 % del valor de la construcción
4	1501 a 3000	5.58 % del valor de la construcción
5	3001 o más	5.50 % del valor de la construcción
6	Lote 3	5.84% del valor de la construcción según negociación del 26 de Junio del 2021

Esta cifra no incluye los impuestos locales que serán identificados durante las negociaciones y serán agregados a la cifra anterior.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.** - La Firma Consultora acepta que producto de este contrato la misma podrá ser acreedora en cualquier Municipio priorizado de un nuevo lote de viviendas a supervisar, sin que los rangos porcentuales originales cambien de valor.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto 1	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, el SUPERVISOR deberá entregar a la UCP lo siguiente: ⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra.



	<p>⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría.</p> <p>⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría</p> <p>⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto.</p>
Producto 2	<p>Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, el SUPERVISOR deberá entregar a la UCP lo siguiente:</p> <p>⇒ Informe inicial descriptivo del proyecto que contendrá la revisión, observaciones, recomendaciones y rediseño, en caso de haber correcciones al rediseño el monto debe de estar incluido dentro de esta propuesta.</p>
Producto 3	<p>Informe ejecutivo semanal, sobre avance y situaciones de prioridad que deben solventarse a la inmediatez</p> <p>Informe máximo Quincenal de supervisión de la ejecución de las obras. Informe de ejecución, avance, de flujo de desembolsos, temas técnicos y financieros, y toda lo relevante en el mes de labor.</p>
Producto 4	<p>⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras por cada proyecto.</p> <p>⇒ El Informe Final de Consultoría deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).</p> <p>⇒ Garantía de Calidad mediante una fianza de cinco (5 %) del monto total de la propuesta, válida por un año, a partir de la recepción final de la consultoría.</p>

**PAGOS Y PLAZOS**

La Consultoría tendrá un plazo individual para cada proyecto de acuerdo a lo siguiente:

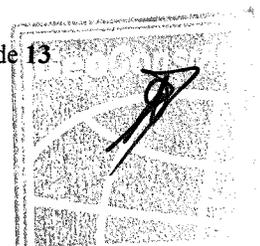
- 10 días previos a la orden de inicio del desarrollador, para revisión inicial.
- Plazo de cada proyecto según cronogramas de los desarrolladores.
- 20 días posteriores a la recepción física de cada proyecto, para cierre administrativo.

Los pagos se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:

PRODUCTOS	Producto	Porcentaje de pago <sup>1</sup>
1	<p>⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra.</p> <p>⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría.</p> <p>⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría</p> <p>⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto.</p>	10%



<sup>1</sup> Referente al porcentaje ofertado.



PRODUCTOS	Producto	Porcentaje de pago <sup>1</sup>
2	⇒ Documento con la revisión, observaciones, recomendaciones y rediseño. En caso de haber correcciones al rediseño el monto debe de estar incluido dentro de esta propuesta.	5%
3	Documento que contenga el Informe de supervisión de la ejecución de las obras por cada proyecto. El proceso de pago se hará hasta que EL SUPERVISOR entregue la estimación firmada del Contratista y se pagará el porcentaje de avance de este último multiplicado por el porcentaje ofertado y multiplicado por el 65% de cada estimación que presente el desarrollador.	65%
4	⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras. ⇒ El Informe Final de Consultoría deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). Garantía de Calidad mediante una fianza de cinco (5 %) del monto total de la propuesta, valida por un año, a partir de la recepción de la consultoría	20%

Los documentos de los PRODUCTOS deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al director de la UCP

La UCP tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión conforme para procesar pago.

Todos los entregables deben tener el visto bueno de la UCP para poder procesar el pago respectivo, a quien se le deducirán los impuestos conforme a ley.

Para efectuar los pagos el SUPERVISOR debe contar con:

- Recibo.
- Factura con código CAI.
- Constancia de pagos a cuenta vigente, en caso de tenerla.
- Informe según producto.

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del 10% de cada pago emitido, éste será devuelto en el último pago.

**GARANTIA DE CALIDAD:** Se constituirá mediante una fianza de cinco (5 %) del monto total de la propuesta, valida por un año, a partir de la recepción de la consultoría.

El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de EL SUPERVISOR, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre



la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL SUPERVISOR**, presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL SUPERVISOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **EL SUPERVISOR**, **EL SUPERVISOR**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL SUPERVISOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PRÓRROGAS:** Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL SUPERVISOR**, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, (iv) que existan fondos; (v) Que **EL SUPERVISOR**, haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**, para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL SUPERVISOR**, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR**, para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL SUPERVISOR**, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, **EL SUPERVISOR**, podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONFLICTO DE INTERÉS: EL SUPERVISOR:** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b)



Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL SUPERVISOR**, no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **EL SUPERVISOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** **EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (d) Muerte de **EL SUPERVISOR**, En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**, a sus términos de referencia.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con la ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras ("el Centro"), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los



anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL SUPERVISOR**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CESIÓN:** **EL SUPERVISOR**, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL SUPERVISOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL SUPERVISOR**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL SUPERVISOR**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL SUPERVISOR**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **EL SUPERVISOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL SUPERVISOR**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL SUPERVISOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL SUPERVISOR**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL SUPERVISOR**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta



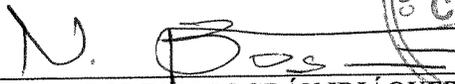
la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL SUPERVISOR**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:** **RALPH OBERHOLZER AGUIRRE**  
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346  
Correo electrónico: [ralph.oberholzer@sinap.hn](mailto:ralph.oberholzer@sinap.hn)

**EL SUPERVISOR:** **NAPOLEON BOGRÁN IDIÁQUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CINSA/ GEOCONSULT**  
Dirección: Colonia Florencia Norte, casa 4002, Boulevard Suyapa  
Tegucigalpa MDC, Honduras  
Tel: (504) 2232-3965; 2232-6307; 2232-6563  
Correo electrónico: [info@cinsahn.com](mailto:info@cinsahn.com); [negocios.cinsa@gmail.com](mailto:negocios.cinsa@gmail.com)

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiséis días (16) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).


**NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSORCIO CINSA/ GEOCONSULT**  
**EI CONSULTOR**


**RAÚL ARMANDO FLORES GUILLÉN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GEOCONSULT, S.A DE C.V.**  
**EI CONSULTOR**


**RALPH OBERHOLZER**  
**AGUIRRE**  
**EL CONTRATANTE**

**CONTRATO No. 006-CF-2021-CF-UCP-VS**

**“DESARROLLO SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS Y PERMISOS RELACIONADOS  
A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL”**

**PROCESO NO: SPN-FC-001-2021-UCP-VS**

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO PUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**”, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y **FRANCISCO ARMANDO PÉREZ ORDOÑEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas Computacionales, vecino de esta ciudad y con tarjeta de Identidad No. 0890-2010-00703, RTN 08902010007033, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **Programa de Sistemas Aplicativos S.A. (PROSAP)**, con RTN 08019015740572 según poder que consta en la escritura pública No. 97 de fecha 20 de Octubre de 2014, autorizada por el notario público Abg. Ana Luz Argueta de Guilbert, e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán con Asiento No. 24960, Matricula No. 2539702, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA I. - DEFINICIONES:**

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL CONSULTOR**.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios de **EL CONSULTOR**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda persona natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL CONSULTOR**, que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**.
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero a **EL CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **EL CONSULTOR**,



- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**CLÁUSULA II. – ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:**

Se requiere el Análisis, Diseño, Desarrollo e implementación de un sistema “**PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL**” el cual debe integrar los siguientes módulos.

1. Módulo para el modelado de flujos dinámicos de procesos
2. Módulo de directorio de empresas certificadas
3. Módulo de generación de solicitudes de proyectos
4. Módulo de administración, parametrización y mantenimiento del sistema.
5. Módulo de Reportes
6. Módulo de Roles, perfiles y seguridad de usuarios.
7. Módulo de control de entregas y desembolsos a proyectos

**CLÁUSULA III. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

**EL CONTRATANTE** cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS** y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

**CLÁUSULA IV. – ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR:**

**ACTIVIDADES PARA REALIZAR**

1. Levantamiento de procesos, actores, requerimientos, formatos, formularios e insumos necesarios para el diseño del sistema.



2. Categorizar el proyecto, en base al Listado Taxativo de proyectos, obras de vivienda, establecido en la normativa vigente de la MiAmbiente+.
3. Generar de medidas de mitigación ambiental por proyecto, acorde a los lineamientos y normativa vigente de MiAmbiente+.
4. Generar una pre evaluación técnica del proyecto, con información base ingresada en formularios electrónicos por el proponente del proyecto, el análisis a las capas de información geográfica, categorización y magnitud.
5. Incluir la opción para subir documentación digital y así se complete el expediente del proyecto. La documentación cargada en el sistema será validada de acuerdo con los requerimientos configurados para cada paso del flujo, y que posteriormente podrán ser visualizados, aceptados o rechazados en el proceso de control, seguimiento y evaluación del proceso.
6. Permitir el seguimiento en línea del estado de cada una de las solicitudes del proponente, permitiendo detectar aquellas solicitudes que requieren de atención por parte de los diferentes actores del sistema.
7. Permitir el control y seguimiento de los proyectos en ejecución, y validar su cumplimiento a lo establecido en las normativas legales vigentes.
8. Crear la estructura para la carga de información del directorio de las empresas certificadas vigentes, así como permitir la incorporación y certificación de nuevas empresas en el directorio.
9. Definir los formularios de información para incorporar o dar de baja empresas del directorio.
10. Definir los flujos para la validación de los procesos de incorporación, renovación y baja de empresas del directorio.
11. Crear las pantallas de mantenimiento de catálogos y configuración del sistema.
12. Generar búsquedas, reportes y estadísticas sobre actividades de vivienda, montos de inversión, cantidad de empleos, entre otros.
13. Crear módulo de integración de datos con el API de Kobo Toolbox de la UCP.
14. Crear las pantallas de mantenimiento de accesos del sistema, definición de roles, perfiles y creación de usuarios.
15. Generación de esquema geoespacial para análisis de datos de ubicación de proyectos, intersección de polígonos y zona de amortiguamiento con mapas temáticos y configuración de los tipos de afectaciones que cada capa tendrá en los proyectos.
16. Definir las funciones de análisis espacial para determinar las intersecciones de los proyectos en las diferentes capas geoespaciales, y generar las restricciones basada en la normativa vigente.

incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que se adjuntan y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

Se aclara que **EL CONSULTOR**, no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios



previstos en el Anexo A. Los servicios de consultoría se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA V. - PLAZO:**

Para contribuir al logro de los objetivos específicos de la Consultoría objeto de estos términos de referencia, tendrá una duración de 3 meses a partir de la firma del contrato.

**CLÁUSULA VI.- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE:**

Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** a través del Coordinador Técnico o la persona que el designe, coordinara las gestiones para la prestación de los servicios profesionales y proveerá a **EL CONSULTOR**, toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

**CLÁUSULA VII. - OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR:**

**EL CONSULTOR**, se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos requeridos, en un plazo no superior a cinco (5) días calendario.
4. **EL CONSULTOR**, dispondrá de un periodo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota o vía correo), para subsanar o corregir el problema.
5. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Así mismo, **EL CONSULTOR**, reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**CLÁUSULA VIII. - PRODUCTOS E INFORMES:**

Es obligación de **EL CONSULTOR**, presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR**, debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días calendario, se entenderá que el **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR**, tendrá un plazo de hasta cinco (5) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

**EL CONSULTOR**, presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.

**EL CONSULTOR**, entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en Word, más una copia en digital.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

1. Plan y cronograma de trabajo.
2. Informe con levantamiento de requerimientos, definición de actores, diagramación de flujos de procesos y definición de tecnologías a utilizar.
3. Informe sobre Diseño de Módulo para el modelado de flujos dinámicos de procesos, Módulo de directorio de empresas certificadas, Módulo de generación de solicitudes de proyectos, Módulo de administración, parametrización y mantenimiento del sistema y Roles, perfiles y seguridad de usuarios, Módulo de control de entregas y desembolsos a proyectos.
4. Informe sobre Desarrollo de Módulo para el modelado de flujos dinámicos de procesos, Módulo de directorio de empresas certificadas, Módulo de generación de solicitudes de proyectos, Módulo de administración, parametrización y mantenimiento del sistema y Roles, perfiles y seguridad de usuarios, Módulo de control de entregas y desembolsos a proyectos.
5. Informe sobre servicios de interoperabilidad y módulo de reportería
6. Informe sobre sistema implementado de sistema en hardware designado por la UCP
7. Modelador gráfico de procesos, integrando capacidad de BPMS, esto con el fin de aplicar las normativas vigentes y que estas puedan ser modificadas según cambios en leyes y regulaciones
8. Nodos conectados a matriz de decisión la cual puede excluir o incluir requerimientos y decisiones dentro del proceso para casos específicos.
9. La configuración servidor de aplicaciones.
10. Configuración de ambientes de producción y desarrollo.
11. Procedimientos de respaldo y restauración de datos.
12. Talleres de capacitación en los diferentes niveles de usuario.

**CLÁUSULA IX. - PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:**

El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** Nueve Millones Seiscientos Noventa Mil Ciento Setenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos (L. 9,690,174.88), en base al cuadro siguiente presentado en la oferta económica por la empresa, según formulario de presentación de la oferta:



Los pagos serán realizados a contra entrega de los productos, los cuales serán presentados para su previa evaluación y aprobación del administrador UCP.

Productos	Producto	Porcentajes de Pago	Tiempo Máximo
1	✓ Entrega de Plan de Trabajo Plan y Cronograma de trabajo	Primer Pago (10%)	1 mes
2	✓ Informe de levantamiento de requerimientos y flujos de proceso	Segundo Pago (10%)	
3	✓ Informe de diseño y bosquejo del sistema.	Tercer Pago (15%)	2 meses
4	✓ Informe de entrega de sistema funcional.	Cuarto Pago (40%)	
5	✓ Manuales de usuario e informes de capacitación. ✓ Informe final	Quinto Pago (25%)	3 meses

Los documentos de los PRODUCTOS deberán ser creados específicamente para el uso de la UCP y deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al director de la UCP

La UCP tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión conforme para procesar pago.

Todos los entregables deben tener el visto bueno de la UCP para poder procesar el pago respectivo, a quién se le deducirán los impuestos conforme a ley.

Para efectuar los pagos el CONSULTOR debe contar con:

- Recibo.
- Factura con código CAI.
- Constancia de pagos a cuenta vigente, en caso de tenerla.
- Informe según producto.

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Retención del diez por ciento (10%) de cada pago parcial realizado al consultor, dicha retención le será reembolsada una vez concluido el servicio de consultoría y este cuenta con la aprobación de la Dirección Técnica de la UCP.

**GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** La garantía de funcionamiento del sistema como mínimo de un año a partir de finalizada la fase de implementación integral.

El **CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de EL CONSULTOR, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL CONSULTOR**, presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de EL CONSULTOR, **EL CONSULTOR**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL CONSULTOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

**CLÁUSULA X. PRÓRROGAS:**

Prevía conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL CONSULTOR**, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, (iv) que existan fondos; (v) Que **EL CONSULTOR**, haya presentado a satisfacción de EL **CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) el costo de la prórroga;
- (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

**CLÁUSULA XI. - MODIFICACIONES:**

El presente Contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes. Para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.



**CLÁUSULA XII. - CONFIDENCIALIDAD:**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, EL CONSULTOR, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**CLÁUSULA XIII. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por EL CONSULTOR, para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe EL CONSULTOR, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, EL **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**CLÁUSULA XIV. - CONFLICTO DE INTERÉS:**

**EL CONSULTOR:** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL CONSULTOR**, no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **EL CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA XV. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN:**

**EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.



**CLÁUSULA XVI. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (d) Muerte de EL CONSULTOR, En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento de EL CONSULTOR, a sus términos de referencia.

**CLÁUSULA XVII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con le ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras ("el Centro"), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

**CLÁUSULA XVIII. - CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS:**

Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONSULTOR**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**CLÁUSULA XIX. - CESIÓN:**

**EL CONSULTOR**, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

**CLÁUSULA XX. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:**

La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar.



**CLÁUSULA XXI. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONSULTOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONSULTOR**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONSULTOR**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **EL CONSULTOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONSULTOR**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONSULTOR**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONSULTOR**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONSULTOR**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**CLÁUSULA XXII. - NOTIFICACIONES:**

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:



**CONTRATANTE:** **ROLANDO FEDERICO POUJOL**  
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346  
Tel: 22170120  
Correo electrónico: [rolando.poujol@ucp.hn](mailto:rolando.poujol@ucp.hn)

**EL CONSULTOR:** **FRANCISCO ARMANDO PÉREZ ORDOÑEZ**  
Dirección: Boulevard Morazán, Centro Morazán, Torre 2, Local 21419  
Tegucigalpa MDC Tegucigalpa, Honduras  
Tel: (504) 2262-8793 (504) 3289-5024  
Correo electrónico: [fperez@prosaphn.com](mailto:fperez@prosaphn.com)

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
ROLANDO FEDERICO POUJOL

UCP

"EL CONTRATANTE"

  
FRANCISCO ARMANDO PÉREZ ORDOÑEZ

PROSAP

RTN 08019015740572

"EI CONSULTOR"

